JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00150 00

Asunto: Requiere a la parte

Auto: Sus. 435

Toda vez que estamos frente a la ejecución de derechos crediticios contenidos en títulos valores, estos deben cumplir con unos requisitos **sustanciales** ineludibles que exige la acción cambiaria, *verbigracia,* la necesidad y la originalidad, que exige la exhibición del título físico en original, dado que éste es el que incorpora el derecho cartular.

Además, de conformidad con el artículo 422 y 430 del C.G.P y atendiendo a la naturaleza del trámite que se está invocando, el Juez debe hacer un análisis de la certeza del derecho, y este análisis solo se puede desprender de un documento original, habida cuenta que el titulo ejecutivo es el elemento fundamental del proceso y por ende el estudio sobre éste debe hacerse sobre el documento físico.

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva comparecer al Despacho judicial el día **26 de agosto a las 10: 00 am** con el fin de que aporte en original los títulos valores (pagraés), se advierte que el día de comparecencia debe adjuntar copia de los referidos documentos a fin de dejar constancia de recibidos.

Para la comparecencia se estará a lo dispuesto por el ***literal g. artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567*** y demás disposiciones que sobre la materia señale el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la

Judicatura Antioquia **-puntualmente el Acuerdo CSJANTA20-56 Art. 3º-** y/o la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó.

NOTIFÍQUESE
ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbaa5cc802c36400a610bb82d929239d2fae5d5f94d39bbe07bca2644f71ef05
Documento generado en 20/08/2020 07:59:33 a.m.